

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. veintiuno ( 21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 25-2003-00107**

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

**1.** Reconocer personería a la abogada Nancy Jannette Coronado Boada como apoderada de la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido (art. 73 y siguientes del Código General del Proceso).<sup>1</sup>

**2.** Poner en conocimiento de la extrema demandante lo informado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante oficio con radicado 2100OC-2022-0000581-EE-0022, a través del cual informa el costo del dictamen pericial que determinaría la indemnización a reconocer a la parte demandada, así como los documentos que se requieren para su elaboración.

Así las cosas y en aras de darle continuidad al asunto dada su antigüedad, se requiere a la extrema demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, acredite en el expediente haber radicado ante la mentada entidad los documentos enlistados en la citada comunicación, así como haber cancelado el valor para la elaboración de dicha experticia, o en su defecto, aporte un laborío que determine el valor por concepto de indemnización a reconocer a la parte demandada el que en todo caso deberá acatar todos y cada uno de los presupuestos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso.

Lo anterior so pena de proceder a dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 *ib*,

Por Secretaría, contabilícese el mentado término vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

*JST*

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 14

<sup>2</sup> Archivo digital No. 16 y 17

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a9d2b07f8ceccf16e31a003ba2566fd4c10c518115dfa8c650a9e8f23cca68**

Documento generado en 21/10/2022 02:08:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**